



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE
EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE
LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE
EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE
LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

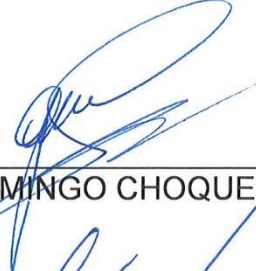
PRESIDENTE

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

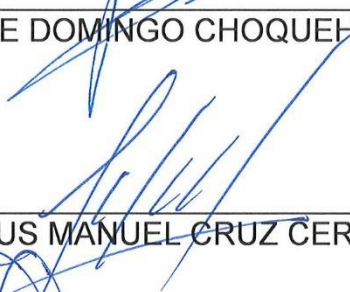
PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

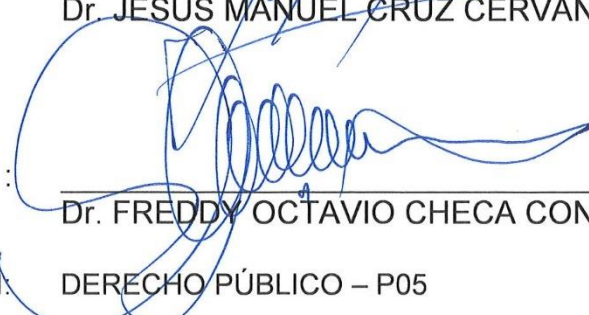
SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR DE TESIS

:


Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 044-2024-D/FCJP-UANCV**
Juliaca, 15 de enero del 2024.

Vistos: El expediente, **No: 7969** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **19 de enero del 2024 a las 1:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR:

Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho

UANCV

**RESOLUCIÓN N° 308 -2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 19 de mayo del 2023.

VISTOS: El Expediente N° CU-3952 presentado por (el),(la) Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Asesor:

Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**, presentado por el (la) Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 159-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 12 de abril del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 11 de abril de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022**, presentado por el (la) **Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, siendo los jurados:

PRESIDENTE:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA

INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACT...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:538754102

Fecha de entrega

9 dic 2025, 16:43 GMT-5

Fecha de descarga

9 dic 2025, 17:02 GMT-5

Nombre del archivo

T036_70868533_T.docx

Tamaño del archivo

8.9 MB

83 páginas

11.094 palabras

59.209 caracteres



TESIS UANCV

21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 17%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

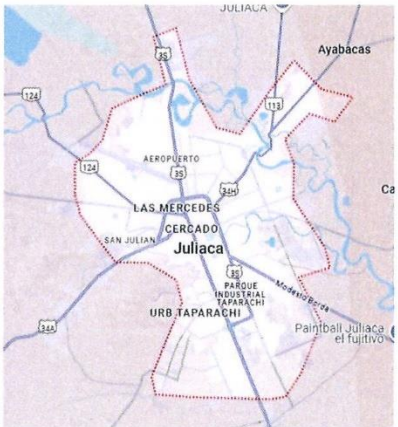
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70868533
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-1575-7067
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02444282
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5246-2635
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	LAVADO DE ACTIVOS JULIACA País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.500401 Longitud: -70.128998 URL Maps https://maps.app.goo.gl/nBRcvkURQGBZ6c13A 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2023 – enero 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

Dr. JAVIER NÓRMULO CUSPEL ZAPANA
DIRECTOR

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA, identificado con DNI
Nro. 70868533, en mi condición de egresado de:

- ☒ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico**
denominada:

INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022

Asesorado por: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Es un tema original.

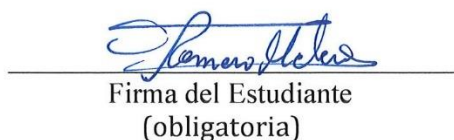
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de agosto del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)
Firma del Estudiante
(obligatoria)

Huella



DEDICATORIA

A mis padres, familiares y seres queridos



AGRADECIMIENTO

A mi casa superior de estudios Universidad

Andina Néstor Cáceres Velásquez



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Análisis de la situación problemática	3
1.3. Formulación del planteamiento del problema	3
1.3.1. Problema general	3
1.3.2. Problemas específicos	3
1.4. Objetivos de la investigación	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos.	4
1.5. Exposición de la justificación del problema.....	4



1.6. Hipótesis de trabajo	5
1.6.1. Hipótesis general.....	5
1.6.2. Hipótesis específicas.....	6
1.7. Variables.....	6
1.7.1. Variable independiente.....	6
1.7.2. Variables dependientes	6
1.8. Indicadores	6
1.9. Sistema de análisis	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	8
2.1.1. Internacionales	8
2.1.2. Nacionales.....	9
2.1.3. Regionales	10
2.2. Lavado de activos	10
2.2.1. Fases del lavado de activos	11
2.2.2. Lavado de activos y el orden patrimonial	12
2.3. Derecho de propiedad	13
2.3.1. Propiedad	15
2.3.2. Dominio	16



2.4. Extinción de dominio.....	16
2.4.2. Reglamento del DL 1373.....	23
2.5. Derecho de propiedad y la extinción de dominio	24
2.6. Definiciones conceptuales.	25
2.6.1. Lavado de activos	25
2.6.2. Propiedad	26
2.6.3. Extinción de dominio	26
2.6.4. Presunciones.....	26

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3.1. Metodología de investigación	27
3.2. Enfoque de investigación	27
3.3. Diseño de investigación.	28
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.5. Población y muestra.	28
3.5.1. Población.....	28
3.5.2. Muestra.	29
3.6. Técnicas, fuentes e instrumentos de investigación.....	30
3.6.1. Técnicas.....	30
3.6.2. Instrumento.	30



3.6.3. Fuente:	31
----------------------	----

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

4.1. Interpretación y discusión de resultados	32
4.2. Discusión de resultados	47
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	51
ANEXOS	54
ANEXO N° 01	55
ANEXO N° 02	56
ANEXO N° 03	58



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 pregunta N° 01.....	33
Tabla 2 pregunta N° 02.....	35
Tabla 3 pregunta N° 03.....	38
Tabla 4 pregunta N° 04.....	41
Tabla 5 pregunta N° 05.....	44



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 pregunta N° 01	33
Figura 2 pregunta N° 02	36
Figura 3 pregunta N° 03	39
Figura 4 pregunta N° 04	42
Figura 5 pregunta N° 05	45



RESUMEN

El trabajo de investigación titulado "INCIDENCIA DE LA EXTINCION DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022" la investigadora se planteó los siguientes **Objetivos:** Identificar los efectos negativos que ocasiona la aplicación de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos, en la ciudad de Juliaca 2022. **Metodología:** Dado que su objetivo es la medición estadística de variables, es cuantitativo. Los procedimientos de este enfoque se estructuran de forma metódica y secuencial para poder comprobar las hipótesis (supuestos). **resultados:** el 40.00% considera que debe existir una mejora en cuanto a la ley de extinción de dominio, el 80.00% de los encuestados considera que si se debe tener en consideración la sana crítica razonada y no las presunciones como medio probatorio; el 60.00% de los encuestados considera que sí existe violación del derecho de propiedad con la ley de extinción de dominio; el 65.00% de los encuestados considera que sí se debe existir una reforma en cuanto al artículo 03 de la ley de extinción de dominio, para poder excluir la prueba por medio de presunciones; el 48.33% de los encuestados respondieron que si debe existir una reforma en cuanto al principio de nulidad ab initio, dado que esto daría más seguridad jurídica frente a la extinción de bienes, dado que no se aplicaría simplemente las presunciones. **Conclusiones:** El DL 1373, debe tener mejoras y por lo tanto tiene efectos negativos sobre el derecho de propiedad, ya que contraviene lo señalado por la constitucion politica del peru al no ser perfecta y estar subsumida en la base probatoria de presunciones. **Recomendaciones:** reconocer las falencias que genera la aplicación del DL. 1373 y tener en consideracion lo



señalado sobre el derecho de propiedad para no contravenir contra los derechos fundamentales.

Palabras clave: extincion de dominio, lavado de activos, derecho de propiedad.



ABSTRACT

The research work entitled "INCIDENCE OF THE EXTINCTION OF DOMAIN ON THE RIGHT OF OWNERSHIP IN THE CRIME OF ASSETS LAUNDERING, JULIACA 2022" the researcher set the following **objectives**: Identify the negative effects of the application of asset forfeiture on the right to property in money laundering crimes in the city of Juliaca 2022. **Methodology**: It is quantitative, because its objective is the statistical measurement of the variables; in this approach the processes are organized in a sequential, rigorous manner in such a way that it can lead to the verification of the hypothesis (assumptions). **results**: 40.00% consider that there should be an improvement in terms of the law of extinction of ownership, 80.00% of the respondents consider that it should be taken into consideration the reasoned sound criticism and not the presumptions as evidence; 60.00% of the respondents consider that yes there is a violation of the right to property with the law of extinction of ownership; 65.00% of the respondents consider that yes there should be a reform regarding article 03 of the law of extinction of ownership, to be able to exclude evidence by means of presumptions; 48.33% of the respondents answered that yes there should be a reform regarding the principle of nullity ab initio, given that this would give more legal security regarding the extinction of property, given that presumptions would not simply be applied. **Conclusions**: DL 1373, must have improvements and therefore has negative effects on the right to property, since it contravenes what is indicated by the political constitution of Peru by not being perfect and being subsumed in the evidentiary basis of presumptions. Recommendations: to recognize the shortcomings generated by the application of DL. 1373 and to take into consideration what is



indicated on the right of property in order not to contravene against the fundamental rights.

Key words: extinction of ownership, money laundering, property rights.



INTRODUCCIÓN

El estudio de la extinción de dominio desde su incorporación en nuestra legislación a traído consigo interrogantes respecto de su aplicación y también soluciones respecto del desbalance patrimonial producto de actividades ilícitas, tal es así que la extinción de dominio es reconocida como una herramienta procesal mediante la cual se pretende prevenir y perseguir actos de corrupción y delincuencia organizada.

El desarrollo de las asociaciones criminales y su metodología habitual han producido una preocupación global por urdir y llevar a cabo instrumentos legítimos para la acusación y destrucción de estas asociaciones. Nuestra nación no se ha desinteresado de esta preocupación y desde hace bastante tiempo ha sancionado acuerdos mundiales, así como se señala no hemos sido indiferentes ante esta situación.

Al estudiar el Decreto Legislativo 1373 de nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 70 nos indica que el derecho de propiedad tiene características fundamentales dentro de la cuales se encuentra la inviolabilidad, respecto de la extinción de dominio, esta estaría en contra de este principio debido a que una de las incoherencias de esta normativa es que los recursos del individuo que se atreve a haber participado en la comisión de un ilícito se diluyen a la vista de suposiciones, sin confiar en que un tribunal dicte una sentencia condenatoria que confirme que el ilícito fue perpetrado con toda seguridad por el imputado.

En el Capítulo I se presentará el planteamiento del problema, las interrogantes planteadas por la investigadora, así como también las justificaciones de la investigación, el objetivo principal y los objetivos específicos.



En el Capítulo II se desarrollará el marco teórico, a través del cual se realizará un estudio de antecedentes de la investigación consecuentemente, se desarrollan las bases de teóricas de las variables presentadas en la investigación y se conceptualizan las principales definiciones abordadas en el estudio.

En el Capítulo III se detallarán la metodología de la investigación utilizada, se indicarán las hipótesis planteadas, la población de estudio, el tipo, diseño y nivel de la investigación; así como el tratamiento estadístico utilizado.

En el Capítulo IV se presentan los resultados obtenidos de la encuesta realizada, y la discusión de los resultados obtenidos con la contrastación de los objetivos e hipótesis planteadas, finalmente, se mencionarán las conclusiones y recomendaciones a las que la investigadora arribo.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

A propósito de la extinción de dominio esta al haber tenido su modificatoria a través del decreto legislativo 1373, con la finalidad de que este sea utilizado de manera independiente como una herramienta de la política criminal, la cual se encuentra aislada del proceso mismo, ya que con esta incorporación se dividió en proceso en dos partes independientes, esto es a) la etapa de indagación patrimonial y b) la etapa judicial; al realizar esta separación se ha traído también problemáticas respecto de la aplicación y vulneración de otros derechos constitucionales, como lo es derecho de propiedad.

La extinción de dominio si bien es cierto fue incorporada con la finalidad de prevenir delitos de corrupción y criminalidad organizada primigeniamente esta también a alcanzado a la población en general, r

A pesar de que es cierto que el curso de la extinción de dominio es reglamentario, también lo es que especifica la comisión de los ilícitos y los responsables de su bonificación, por lo que hasta que no se demuestre que el litigante ha sido condenado y la sentencia sea firme, sus recursos deben ser



anulados, dado que en esta norma los recursos pueden ser sofocados antes de que el demandado presente su más memorable alegato.

La cuestión introducida por la norma en la Ley de extinción de dominio, a través de los supuestos mientras se aplica la pauta de nulidad de los recursos del individuo culpado investigado por haber participado en una manifestación ilegal que lleva a la extinción de sus recursos, sin tener en cuenta la exoneración o condena del órgano jurisdiccional que dictó sentencia sobre el imputado.

El problema resulta entonces debido a que el juzgado ahoga los recursos del procesado desde el segundo en que este es capturado, dejando de lado principios como la presunción de inocencia y derecho de propiedad, de este modo los recursos que se encuentran dentro de los procesos de extinción de dominio han perdido su valor de modo que cuando el investigado o procesado es declarado inocente y posteriormente absuelto sus recursos han perdido la utilidad y el investigado no puede recuperarlos.

Por lo tanto, es desfavorable que se asfixien los recursos de las personas aplicando y utilizando posteriormente supuestos, ya que el uso de dicha norma no da seguridad a la interacción del infractor de la ley ni a los recursos de los culpados por la comisión de un acto delictivo, despreciando en consecuencia las normas de inculpabilidad, in dubio pro reo y legalidad.

Partiendo de aquí, se puede expresar que, para sofocar los recursos de un individuo sujeto a investigación, se debe exigir y debe existir una prueba adecuada y persuasiva que demuestre la realidad actual, no a la luz de suposiciones, indicios o dudas, sino sobre un análisis sólido contemplado.

1.2. Análisis de la situación problemática

La pertinencia de la figura de la Erradicación de la Posesión (extinción de dominio) no tiene relación directa con el respaldo de la sanción penal en sí mismo, sino que su significación radica en el señalamiento de los recursos de origen ilícito, por ejemplo, los bienes muebles e inmuebles, todo ello en razón de que la extinción de dominio fue agregada a nuestro ordenamiento legal con la finalidad de frenar actos de corrupción y delitos cometidos por el crimen organizado, por lo cual se debe tener en consideración la correcta aplicación de la extinción de dominio, viendo la realidad social de cada país.

La ciudad de Juliaca al ser una de las ciudades que apoyan la economía nacional a través del comercio, tiene dentro de sus pobladores distintos parámetros de manejo de economía, por lo que no es lo mismo la economía generada por ciudades que no se dedican al comercio que las ciudades que día a día generan ingresos económicos, siendo así que estos últimos deben tener apoyo por parte del estado y no tener el temor de ser investigados por el delito de lavado de activos, tal como ocurre hoy en día en la ciudad de Juliaca, ya que esta ciudad aporta de manera significativa a la economía del país.

1.3. Formulación del planteamiento del problema

1.3.1. Problema general

- ¿De qué manera incide la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos en la ciudad de Juliaca 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, en los delitos de lavado de activos?

- ¿Es posible mejorar la regulación de la extinción de dominio, teniendo en consideración la legislación comparada?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. *Objetivo general*

- Identificar los efectos negativos que ocasiona la aplicación de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos, en la ciudad de Juliaca 2022.

1.4.2. *Objetivos específicos.*

- Determinar si existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, en los delitos de lavado de activos.
- Estudiar si es posible mejorar la regulación de la extinción de dominio, teniendo en consideración la legislación comparada.

1.5. Exposición de la justificación del problema.

La justificación de la presente investigación tiene como compromiso primordial descifrar el ángulo penal que los operadores de justicia y los diferentes especialistas que se encuentran en estrecha relación con los procesos de extinción de dominio con la finalidad de dar sentido y explicar los criterios que se aplican a los procesos de extinción de dominio, y como esta repercute en el desarrollo de la sociedad.

La expropiación, la prescripción adquisitiva de dominio, el embargo y el decomiso son ejemplos de casos en los que los mandatos constitucionales y legales regulan los métodos autorizados y lícitos para disponer de los bienes. La Ley de Extinción de Dominio fue creada en 2018 como una estrategia y herramienta de política criminal gratuita y ajena al sistema de justicia penal.

El Decreto Legislativo 1104 y su correspondiente reglamento son los antecedentes directos de esta nueva figura, que desecha y dispone de los bienes definidos por el Decreto Legislativo 1373, de 2018. La enajenación de la propiedad, proceso autónomo, público, patrimonial y auténtico, es el objeto de esta figura. (Galdós, 2022).

Dado que la extinción de dominio carece de autonomía e independencia jurídica y vulnera y viola múltiples derechos y principios constitucionales durante la etapa procesal, constituye una nueva forma de alienación y enajenación de la propiedad.

La ciudad de Juliaca tiene una economía en crecimiento que se basa en el comercio, como se puede apreciar al observar las fuentes de ingreso de sus habitantes. Como consecuencia, existe una mayor incidencia de investigaciones por lavado de activos entre sus residentes, al punto de contar con una fiscalía especializada en lavado de activos. Por esta razón, es esencial analizar a fondo el uso de la confiscación de bienes en los casos de blanqueo de dinero.

1.6. Hipótesis de trabajo

Nos planteamos los siguientes supuestos hipotéticos:

1.6.1. Hipótesis general.

- La identificación de la incidencia de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos en la ciudad de Juliaca 2022, nos ayudara a reconocer las falencias respecto de la legislación vigente y poder centrarnos en un sistema jurídico más eficiente.



1.6.2. Hipótesis específicas.

- Existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, los cuales merecen un estudio y tratamiento acorde a la necesidad de la población.
- Es posible la mejora de la regulación de la extinción de dominio, ya que tenemos antecedentes en legislación comparada, que nos deslumbran respecto de una legislación más eficiente.

1.7. Variables

1.7.1. Variable independiente

- Extinción de dominio

1.7.2. Variables dependientes

- Derecho de propiedad
- Lavado de activos

1.8. Indicadores

- Presupuestos de procedencia
- La nulidad ab initio
- El principio de prevalencia
- Reglamento 1373



1.9. Sistema de análisis

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN
V. I. Extinción de dominio	1.1. D.L. 1373	1.1.1. Presupuestos de procedencia 1.1.2. La nulidad ab initio 1.1.3. El principio de prevalencia 1.1.4. Reglamento DL1373	Nominal
V. D. Derecho de propiedad Lavado de activos	2.1. Derecho de propiedad	2.1.1. Lavado de activos	Nominal



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

(Muñoz Ramírez & Vargas Mora, 2017) En (San José de Costa Rica) su tesis titulada "LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS: ANÁLISIS COMPARATIVO" **Objetivos:** La razón principal de este estudio es diseccionar la figura de la extinción de dominio, su inclinación, sus cualidades, la forma en que funciona, las reacciones de sus escépticos y las ventajas que ofrecen sus publicistas. **Método:** se utilizará una estrategia científica, dado que permitirá avanzar hacia la figura de la extinción de dominio con mayor profundidad. Dicha estrategia planteada ofrece un examen erudito exhaustivo en la agregación y evaluación de los principios, estatutos y directrices, tanto a nivel general como mundial. **Conclusiones:** Finalmente, una parte de los fines obtenidos de la exploración es que la extinción de dominio es una figura legítima que faculta al Estado a actuar ante el ámbito jurisdiccional para negar la presencia de un derecho de propiedad ilícitamente adquirido. Esta figura es el resultado de un punto de vista realmente impactante con el que se pretende perseguir el desarrollo de ilícitos



coordinados según un punto de vista patrimonial, que cuenta con una increíble ayuda de asociaciones mundiales. Los impactos de la utilización de la eliminación de la propiedad en el tiempo cambiarán según la regulación de cada nación, excepto en cuanto al proyecto de ley en la actualidad se está hablando en la Reunión Autorizada, si de alguna manera pasó a ser aprobado y aplicado por lo que vale, sin duda, crearía consecuencias adversas e influiría en las libertades pertinentes a nuestro conjunto general de leyes.

2.1.2. Nacionales

(Palomino Caveró, 2020) en su Trabajo Académico titulado " EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROPIEDAD FRENTE A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO" Los ilícitos coordinados y los ejercicios relacionados con infracciones graves crean recursos criminales o recursos de comienzo ilícito que comprenden bienes móviles e inalterables, artículos, ofertas, organizaciones y otros privilegios patrimoniales, donde la viabilidad de la regulación penal, pasada por la disciplina privada, la incautación o el embargo, descuida negar e influir en estos recursos criminales o libertades patrimoniales que se destinan a ejercicios ilícitos, dejando una sensación de exención. De ahí que los Estados busquen continuamente combatir esta lacra que causa importantes perjuicios económicos. Un aparato significativo que intenta golpear e influenciar los recursos de las asociaciones criminales y de las reuniones criminales es la extinción de la posesión, que es autónoma de la atrocidad y no busca la disciplina individual; intenta sofocar los privilegios de propiedad de inicio ilícito o para fines ilegales, prácticamente sin pensar en el Estado. No obstante, recomendamos su nueva ejecución y transformación al conjunto de leyes peruanas, desde los últimos meses de 2018. Contrario a la Constitución, la figura de la extinción de dominio puede tener características normativas, como el trato justo y

la presunción de inocencia, que en últimas pueden tener un impacto directo en el derecho a la propiedad, que parte de una premisa sagrada. Entonces, a partir de la experiencia de países latinoamericanos, como México y Colombia, que han modificado sus importantes contratos y potenciado su desarrollo a través de sus Altas Cortes, alejándose de la mediación y garantizando la integralidad del derecho central a la propiedad, nuestro objetivo es examinar el derecho fundamental a la propiedad frente a la extinción de dominio y alertar sobre ciertas irregularidades y falencias.

2.1.3. Regionales

La investigadora no encontró ningún antecedente regional con relación al tema de investigación titulado "INCIDENCIA DE LA EXTINCION DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022"

2.2. Lavado de activos

El lavado de activos, o también conocido como lavado de dinero es la forma más común de ocultar el comienzo ilegal de dinero en efectivo, productos o activos que provienen de una infracción. Por lo general, proceden del tráfico de drogas, la profanación y las violaciones de la naturaleza, como la minería y la tala ilegal.

Esta interacción, nombrada como una fechoría y con un castigo mayor de 20 años de detención exitosa, planea legitimar el dinero en efectivo mezclándolo con ejercicios específicos para obtener beneficios o ventajas a través de la presentación de ejercicios legítimos. Las principales áreas en las que se lavan los recursos, debido a su gestión prácticamente nula, son: el mercado de la vivienda, el intercambio no familiar y las cooperativas.

El lavado de activos es una infracción que consiste en dar una apariencia de inicio genuino o legítimo a recursos -dinero, etc.- que en realidad son elementos o "beneficios" de infracciones graves, por ejemplo, el tráfico ilegal de medicamentos, la explotación ilegal, el envilecimiento, los secuestros y otros (UNODC, 2022)

Según (Prado Saldarriaga V. R., 2007) "La evasión fiscal es conjunto de tareas empresariales o monetarias que persiguen la incorporación al circuito financiero formal de cada país, ya sea por un corto período de tiempo o para siempre, de activos, mano de obra y productos procedentes de delitos o relacionados con ellos" (pág. 9).

Una de las principales asociaciones en la lucha contra esta formación, el Equipo de Actividades Monetarias (GAFI), tiene sentido, en muy posiblemente de la definición especializada más ampliamente reconocido, que la evasión fiscal es "el cambio o movimiento de la propiedad, dándose cuenta de que se obtiene de un delito penal, para cubrir o enmascarar su comienzo ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada con la comisión del delito para eludir los resultados legítimos de sus actividades". Al fin y al cabo, el dinero en metálico adquirido de forma confusa se convierte inesperadamente en bienes lícitos y aptos para ser utilizados, sin que nadie pueda ser culpado por ello. Sin embargo, existen numerosas formas de conseguirlo. Esencialmente, ese es el medio por el que lo han descubierto los rufianes, que han lubricado hábilmente sus sistemas de lavado para pasar desapercibidos ante las organizaciones de control.

2.2.1. Fases del lavado de activos

La evasión fiscal puede caracterizarse como el "método que consiste en dar la presencia de autenticidad a recursos y continúes que han partido o proceden de

la delincuencia". (Prado Saldarriaga V. R., 2017, pág. 195) En definitiva, se trata de un curso constante y dinámico de legitimación de los beneficios delictivos (Prado Saldarriaga V. R., 2016, pág. 203)

Este se desarrolla a través de las siguientes fases:

La etapa principal es la posición del dinero en efectivo. Esta sección de dinero desconocido en dinero real y sin título de propiedad en fundaciones financieras debe hacerse con cuidado y sin suscitar excesivas dudas.

La etapa siguiente es la de la estratificación. Cuando los activos están empapados en el marco monetario, la etapa siguiente consiste en enmascarar sus inicios. ¿Cómo hacerlo? Dividiendo el efectivo en un gran número de movimientos de diversos tipos y a diversas fundaciones. En este sentido, cualquiera que intente seguirlo queda "estupefacto".

La tercera pieza de lavado alude a la coordinación de estos activos en el mercado, por ejemplo su clara legitimación. La entrada de capital disperso se incorpora a una estructura sustancial. A partir de ahora, el dinero en efectivo se transforma en diversas estructuras, nombres y se sitúa en una amplia gama de lugares y se guarda completamente lejos de las personas que podrían encontrar su punto de partida. (García Caveró, 2013, pág. 27)

2.2.2. Lavado de activos y el orden patrimonial

(García Caveró, 2007) Propone una proposición bajo reglas funcionalistas, en la que la rivalidad libre y leal merecería ser calificada como un decoro lícito salvaguardado por la ilicitud de la evasión fiscal. En este sentido, opina que "la legítima grande está comprendida por los supuestos normalizadores para dirigir que

el tráfico de productos se mueve por tareas o intercambios verdaderamente hechos con las directrices de la economía irrestricta, por lo que hay certeza general de los especialistas financieros de que las mercancías no tienen un inicio delictivo, sin embargo, que están conforme a los principios del tráfico patrimonial lícito" (pp. 488-490). (pp. 488-490).

2.3. Derecho de propiedad

En su significado protegido, la propiedad es un derecho cuyas santificaciones más significativas se rastrean en la declaración general de libertades básicas (elaboración. 17) y en la lista de privilegios cruciales de la tozuda pieza constitucional (elaboración. 2, inc. 16). El reconocimiento de la propiedad como derecho esencial sugiere su traducción desde una perspectiva más amplia que la de la regulación común.

Todo ello se debe básicamente a dos razones tal como lo señala (Guarniz Izquierdo , 2015) La explicación principal es que se trata de un derecho fundamental. Como norma de regulación sagrada, su traducción debería ser lo más amplia y defensiva posible.

Esto implica que no se podría sostener, por ejemplo, que el ser justo en la constitución como un derecho básico. El Estado podría confiscar privilegios de usufructo sobre bienes muebles o de habilitación sin los requisitos previos previstos en la ley.

La explicación subsiguiente es que no puede haber seguridad del derecho de propiedad, ni siquiera en su sentido más restringido, en el caso de En su significado protegido, la propiedad es un derecho cuyas santificaciones más significativas se rastrean en la declaración general de libertades básicas (elaboración. 17) y en la

lista de privilegios cruciales de la tozuda pieza constitucional (elaboración. 2, inc. 16). El reconocimiento de la propiedad como derecho esencial sugiere su traducción desde una perspectiva más amplia que la de la regulación común pudiera aplicársele es un desmantelamiento de ese derecho.

Un derecho sagrado recae directamente sobre un decente. El poder auténtico más amplio existe sobre un recurso ya que nos permite utilizar, apreciar, disponer y asegurar o recuperar un recurso. El poder más amplio no es sinónimo de ilimitado, ya que la ley establece directrices que actúan como puntos de corte con respecto al derecho de posesión.

El derecho de propiedad es el poder más amplio visto por la disposición general de normas sobre una cosa, que se describe por la combinación de tres bienes:

- Poder gozar de una cosa o bien,
- Poder disponer de ella y
- Poder reivindicarla.

El límite social de este derecho se deriva del hecho de que no es irrestricto, sino que consiste en un conjunto de deberes y privilegios cuyo alcance viene determinado por los intereses específicos del individuo, así como por sus intereses generales o globales.

La propiedad es un verdadero derecho, y es reconocido como aquel derecho afectivo que reconoce a su titular un poder o dominio pronto y expedito sobre una cosa, que obliga hasta el último de los reunidos a mirarla y es en consecuencia oponible a todos (erga omnes), lo que la aísla, entre distintas razones, de las oportunidades de crédito o responsabilidad, que son sólo oponibles al prestatario.

Se trata de un derecho real de pleno derecho, nada que ver con los demás privilegios reales, que sólo otorgan un poder restringido. No obstante, es cualquier cosa menos un poder absoluto, aunque es probable que tenga puntos de corte y limitaciones.

Puede tener lugar con un sujeto solitario o con unos cuantos, dando lugar a los tipos de copropiedad, posesión separada y propiedad agregada.

El derecho de propiedad puede recaer tanto en las cosas como en los privilegios.

Doctrinalmente, se ha intentado reconocer el derecho de posesión desde el pensamiento del territorio. Sin embargo, la distinción que se puede encontrar es sólo de perspectivas: *“La propiedad es una idea monetaria legítima y objetiva, mientras que la palabra dominio tiene un sentido prevalentemente emocional, ya que infiere el control sobre lo que se relaciona con el titular”* (Guías Jurídicas, 2022).

2.3.1. Propiedad

En un nivel fundamental, debemos determinar lo que realmente necesitamos caracterizar, el artículo real, el derecho o el honor que otorga y que, además, está conectado con el objeto de nuestra revisión, tanto para los legos como para los asesores jurídicos este término pierde la marca en la implicación positiva o estable. De vez en cuando se utiliza para demostrar el artículo real al que están conectados diferentes libertades, honores, etc.; algunas veces se utiliza con mucha más separación y exactitud para significar el interés legítimo (o conjunto de relaciones legales) que se comparan con dicho artículo real.

Al respecto el (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2007) a) Un derecho pleno, en cuanto otorga a su titular una amplia gama de capacidades que pueden ser ejercidas independientemente dentro de los puntos de corte forzados por el conjunto de las leyes y los privilegios de los demás; y, b) un derecho irreversible, en el sentido de percibir que su erradicación o desplazamiento depende del deseo del titular y no del reconocimiento de una razón esencial o de la sola voluntad de un extraño, salvo las excepciones explícitamente contempladas en la Constitución Política.

2.3.2. Dominio

(Fernández Pérez & Kelly Salazar, 2017) El espacio es un derecho general en la medida en que autoriza a su titular a explotar cada una de las utilidades que la cosa es apta para dar, con excepción de las exenciones que la presencia de otras libertades genuinas sobre exactamente la misma cosa pudiera sugerir (pág. 27)

Para comprender la distinción entre posesión y territorio, hay que ver que el individuo que practica el dominio no practica necesariamente en todos los casos la propiedad. El territorio es interminable sin límite de tiempo, seguirá existiendo mientras la cosa perdure; el dominio "no conlleva una explicación de terminación, y permanece vivo libremente de la actividad que se pueda hacer de él". En consecuencia, el propietario no pierde su derecho, independientemente de que utilice la cosa e independientemente de que un extraño, sin la voluntad del propietario, practique manifestaciones de territorio.

2.4. Extinción de dominio

El DL 1373, distribuido el 4 de agosto de 2018, que gestiona la regulación de la extinción de dominio, la cual se ha dado en el sistema del marco de la ley 30823,

el mismo que representa al jefe la capacidad de administrar entre diferentes cuestiones sobre la confiabilidad y la batalla contra la profanación para ajustar la regulación en curso sobre la desgracia o la erradicación de la zona y el trabajo con la organización, por la Condición de los recursos incautados, incautados o proclamados en la pérdida de la zona. Entonces, en ese momento, con el Anuncio Incomparable N°. 007-2019-JUS del 1 de febrero de 2019, se refrenda la Directriz de la Ley de Eliminación de la Posesión extinción de dominio.

La extinción de la propiedad como figura legítima tiene su punto de partida en la colindante nación de Colombia, donde se controló de manera interesante con el Reglamento 333/1996. En este sentido, algunas partes considerables y procesales de esta figura fueron modificadas por el Reglamento 793/2002. Este reglamento fue igualmente derogado posteriormente por el Reglamento 1453/2011, un estatuto legítimo que ha tenido un efecto más destacado en Colombia. Por último, el Reglamento 1708/2014 dio el (CED), que entró en vigor en julio de 2014 (Tobar Torres, 2014, pág. 23).

El artículo 3.10. Del Título Inicial del DL 1373 caracteriza la eliminación de la posesión en los términos que se acompañan: "Legítimo resultado patrimonial que intercambia al círculo del Expreso la responsabilidad por los recursos que comprenden el rubro, instrumento, impactos o beneficios de ejercicios ilícitos, a través de una sentencia dictada respecto de trato justo, sin remuneración o pensamiento alguno para la parte mencionada o extraños". (El Peruano, 2018, pág. 8) el cuál es el resultado patrimonial legítimo que intercambia al círculo del Expreso la responsabilidad para que comprenda el artículo, instrumento o impactos o continúa de ejercicios ilegales, a través de una sentencia dada con respecto a

tratamiento justo, sin paga o cualquier pensamiento para el partido mencionado o los extraños.

2.4.1.1. Naturaleza jurídica.

Es una articulación fonética que, de hecho, tiene más de un significado potencial, como indican los fines a los que se destina. En este sentido, sería importante elegir entre ellas para conocerlas en una charla determinada también se denomina a "Cuando se persigue una decisión de este tipo, hay que expresarla sin ambages: no dar crédito al legislador, y mucho menos a una inexistente necesidad "coherente" del método legítimo, lo que verdaderamente es una inclinación del orador que se decide de improviso. Lo correcto, mentalmente hablando, es llamar la atención sobre lo que verdaderamente son esos procesos de pensamiento, no sacarlos de un solitario "paraíso" de ideas legítimas especializadas, ni cargarlos a un "alma" de la ley que nunca se asentó en los cerebros de los funcionarios de carne.

Por lo general, en esto funciona una progresión de presupuestos, no tematizados ni apoyados. Se espera que avancen, no está claro por qué. No hacen más que enturbiar la conversación sobre las disposiciones legítimas, es decir, permiten desviarla de la rectitud, respecto de la extinción de dominio.

Casación N ° 1408-2017/Puno de la Cámara Crook Extremadamente duradera, de fecha 30 de mayo de 2019, se ha establecido que: "Es cualquier cosa menos una fundación simplemente criminal, ya que su promulgación no se garantiza para poner en el gesto de las ganancias ilícitas (criminales) en sí. Además, en la aniquilación de la posesión, se persigue el patrimonio

obtenido ilegalmente y no al individuo que lo obtuvo. De este modo, también tiene carácter común". (Herrera Guerrero, 2021).

La extinción de la posesión es igualmente un ciclo que se aplica sólo a los privilegios reales. En este sentido, el artículo I del título preliminar, establece que esta norma se aplica a cualquier propiedad que sea un artículo, instrumento, impactos o beneficios relacionados con la obtención de los ejercicios ilícitos que se acompañan, asimismo es un proceso que se aplica únicamente sobre derechos reales:

- Delitos contra la administración pública,
- Delitos contra el medio ambiente,
- Delitos de tráfico ilícito de drogas,
- Delitos de terrorismo,
- Delitos de secuestro,
- Delitos de extorsión,
- Delitos de trata de personas,
- Delitos de lavado de activos,
- Delitos de contrabando,
- Delitos de defraudación aduanera,
- Delitos de defraudación tributaria,
- Delitos de minería ilegal

También se consideran otros tipos penales con la capacidad de generar dinero, o ganancias de origen no lícito o también actividades que se encuentran vinculadas o guardan relación con la criminalidad organizada.

2.4.1.2. Presupuestos de procedencia

Según lo señalado en el art. 7 del D.L. N° 1373 existen presupuestos de procedencia del proceso de extinción de dominio, los cuales se encuentran detallados de la siguiente manera:

- a) A cuenta de los recursos que constituyan la cosa, instrumento, resultado o continuación de actividades ilegales, a menos que la ley exija específicamente su eliminación o no indefensos a valoración patrimonial.
- b) A cuenta de recursos que comprenden una expansión extravagante en recursos de un individuo característico o legítimo, ya que no existen componentes que permitan pensar sensatamente que proceden de ejercicios legítimos.
- c) Por razón de recursos de origen lícito que hayan sido utilizados o vinculados para ocultar, encubrir o integrar recursos de origen ilícito o que estén confundidos, mezclados o difuminados de recursos de origen ilícito.
- d) Por bienes abandonados o no reclamados y existan datos suficientes de que dichos bienes están directa o indirectamente relacionados con una conducta delictiva.
- e) Cuando los recursos o bienes a que se refiera provengan del distanciamiento o comercio de recursos o bienes distintos que tengan su inicio inmediato o tortuoso en ejercicios ilícitos o comprendan la cosa, instrumento, impactos o beneficios de tales ejercicios.
- f) Por lo que respecta a los recursos y bienes que se hayan visto afectados por una infracción continuada y el inicio de tales recursos, su utilización u objetivo ilícito no hayan dependido de un examen; o, por otra parte, en caso

de que hayan dependido de un examen, no se haya tomado en ningún caso una decisión definitiva.

- g) A cuenta de recursos sujetos a legado por causa de muerte y los equivalentes se encuentren dentro de alguno de los planes financieros anteriormente mencionados.

El estándar que orienta las necesidades antes mencionadas debe ser descifrado en relación al grado de utilización descrito en el Artículo I del Título Primero del DL N° 1373.

En definitiva, los recursos y bienes sobre los que se espera que se inicie el ciclo de cesión deben proceder de ejercicios ilícitos, por ejemplo, actos ilícitos contra la aplicación de políticas, contra el clima, tráfico ilícito de medicamentos, opresión psicológica, acaparamiento, coacción, extorsión aduanera, tergiversación de cargos, minería ilícita y otros con capacidad de producir dinero, mercancías, impactos o beneficios de inicio ilegal o ejercicios relacionados con ilícitos coordinados.

2.4.1.3. Nulidad ab initio

Dentro del método legal, la nulidad es tanto la condición de una manifestación que se considera como no sucedida como el mal hábito que impide que esa manifestación entregue sus resultados. Esta también puede resultar de la ausencia de las circunstancias vitales y relativas, bien a las características individuales de los reunidos, bien a la sustancia de la voluntad y al reconocimiento de las estructuras recomendadas para la manifestación. También puede resultar de un reglamento. Las autoridades designadas no pueden proclamar nulidades de las manifestaciones lícitas diferentes a las explícitamente establecidas en los códigos.

Para (Cabanellas de Torres, 1993) también puede resultar de la ausencia de las circunstancias vitales y relativas, bien a las características individuales de los reunidos, bien a la médula de la voluntad y al reconocimiento de las estructuras avaladas para la manifestación. Asimismo, puede resultar de un reglamento. Los juzgadores no pueden anunciar nulidades de las manifestaciones lícitas distintas de las explícitamente establecidas en los códigos.

Músculo estomacal initio locución latina y española, comparable a al alongo o todo el tiempo.

Así, la norma de nulidad músculo estomacal initio, es una demostración que se considera que no ha sucedido y horrible todo el tiempo.

2.4.1.4. El principio de prevalencia

Las normas son insertadas en nuestro ordenamiento jurídico respetando principios, dentro de los cuales se encuentra Gestionan el proceso de extinción de dominio utilizando el principio de prevalencia, que es superior a otras disposiciones acomodadas en diversas normas, como el Código Penal, el Código de Régimen Común o normas autoritarias.

Esta directriz se utilizará como razón para comprender.

Por otra parte, la parte mencionada en el proceso de renuncia o extinción de dominio a la propiedad tiene los siguientes derechos:

1. Admitir el ciclo directamente o a través de su abogado desde el momento en que es informado con la solicitud de concesión del caso, o desde la aparición de los pasos cuidadosos.

2. Conocer las realidades y fundamentos actuales que ayudan al ciclo en términos claros y justificables.
3. Presentar y exigir la prueba, para que se siga y valore conforme a la ley.
4. Cuestionar los casos registrados por la Fiscalía en contra de los recursos.
5. Aplazar el debate probatorio y recoger una esperada sentencia de extinción de dominio.
6. La opción de desdoblar el caso, es decir, que lo resuelto por la autoridad particular designada pueda ser evaluado por la Sala Especializada.

2.4.2. Reglamento del DL 1373.

La directriz es de aplicación obligatoria para todos los administradores del Marco Organizacional Patrimonial dedicados por tiempo significativo a la Eliminación de la Posesión: Influencia Legal, Ministerio Público, Policía, Guardia de Seguridad del Estado, así como a toda entidad estatal, autoridad pública y a todo particular regular o legítimo que tenga prima genuina para mediar en el proceso de extinción de dominio que se hubiere iniciado en cuanto a productos patrimoniales que comprendan objeto, instrumento, impactos o beneficios que estén relacionados con o se obtengan de ejercicios ilícitos contra la aplicación de la política, contra el clima, tráfico ilegal de medicamentos, opresión psicológica, secuestro, chantaje, explotación ilegal, evasión fiscal, acarreo, falsificación aduanera, extorsión de cargos, minería ilegal y otros con capacidad de crear dinero en efectivo, mercancías, impactos o beneficios de inicio ilegal o ejercicios relacionados con ilícitos coordinados.

Su motivación es fomentar los avances procesales y otras estimaciones fundamentales establecidas en la Declaración autorizada nº 1373, Anuncio autorizado sobre la eliminación de la posesión.

2.5. Derecho de propiedad y la extinción de dominio

A través de la Const. Política del Perú (1993), sabemos que el derecho a la propiedad es un derecho focal defendido a su vez por normas supranacionales lo que brinda una garantía sobre la autenticidad y seguridad asumida por el Estado. Además, el único medio por el cual se puede privar a una persona natural o persona jurídica de su propiedad es a través del método de incautación por seguridad pública o necesidad pública, la cual debe estar sustentada en bases muy firmes.

Del mismo modo, no existe ayuda sensata que haya demostrado, bajo qué estándares o fundamentos la sagrada garantía de trato justo ha derribado el muro por lo que durante el tiempo transcurrido de extinción de la posesión, la demanda podría elevarse sin el compromiso de introducir prueba y puede funcionar sólo con indicios como se concede en el artículo 17.

Esto podría dar lugar a un sinnúmero de actividades establecidas por la aparente vulneración de la opción al trato justo, ya que los indicios no tienen el poder de certeza en el caso de que no concuerden y se combinan con diferentes componentes de convicción que demuestren fehacientemente las realidades que son objeto de la causa de extinción de dominio. Esto ha sido previamente expuesto por la Sala Amparada en reiterada jurisprudencia, expresando que la opción de introducir prueba "a las juntas" se encuentra plenamente conectada con el derecho consagrado al trato justo percibido en el art. 139 de la Constitución Peruana, y, sorprendentemente, menos, percibe debilitamiento alguno de tal calidad probatoria a nivel fortuito.

Esta circunstancia actual descrita anteriormente recomienda que la posibilidad de criminalización de los recursos, establecida en la renuncia común "piensa que no podría ser aplicada dentro de nuestro conjunto general de leyes, y

"es desafiante considerar que podría abordar para las naciones latinoamericanas, una opción concebible para el objetivo de los problemas introducidos por la incautación de recursos criminales". (Pérez Blanco, 2011)

No hay duda de que los recursos de inicio ilícito influyen en la economía, ejercicios útiles, crean vicios, entre otros que influyen en el interés público y el beneficio de todos, una realidad que legitimaría la exigencia de la mediación del Ministerio Público durante el tiempo transcurrido renuncia de la propiedad. Sin embargo, ¿cuál es el trabajo del examinador público durante el tiempo de extinción de la propiedad, o asume el papel de agente del Estado o de delegado de legitimidad, o ambos?

La forma en que el examinador es responsable de registrar el caso bajo la mirada fija del adjudicador particular, obviamente aceptaría el trabajo de delegado del Estado, buscando su ventaja, que es apagar las libertades de propiedad para su parte dirigida, por ejemplo, el Estado. Sin embargo, al verificar el art. 159 de la Constitución, en el numeral 3, que dice "Dirigir a la sociedad los procedimientos judiciales", se está refiriendo exactamente a la contención de la atribución al M.P. (Rubio Correa, 1999)

2.6. Definiciones conceptuales.

2.6.1. Lavado de activos

(Comisión Nacional de Bancos y Seguros - GTIC, 2021) Es el conjunto de tareas realizadas por al menos una persona regular o legal, dirigidas a ocultar o enmascarar el origen ilegal de las mercancías o los activos obtenidos de los delitos. El delito de evasión de impuestos se completa generalmente a través de algunas tareas dirigidas a ocultar cualquier indicio del inicio ilegal de los activos.

2.6.2. Propiedad

(Gálvez Condori & Maquera Morales, 2020) La posesión o dominio es un mando pronto y rápido sobre una cosa, que reconoce a su titular la capacidad de apreciarla y desecharla prácticamente sin más impedimentos que los establecidos por las directrices. El derecho certificable propone la actuación de los recursos legítimos que la disposición normativa otorga sobre un bien.

2.6.3. Extinción de dominio

(Verona, 2019) La extinción de dominio es definida como, el instrumento a través del cual el Estado tiene la facultad de perseguir recursos de origen u objetivo ilegal, utilizando una interacción legal que pronuncia la deficiencia del derecho de responsabilidad patrimonial y de los recursos.

2.6.4. Presunciones

(Cabanellas de Torres, 1993) Tareas eruditas y volitivas, forzadas o permitidas por la normativa positiva o asentidas por la capaz de un hombre consumado, que consisten en tener como específica una realidad (la verdad supuesta) desde la obsesión como segura de otra realidad (el signo o verdad de base). El instrumento de la suposición es, posteriormente, un trabajo racional en vista de un juicio de probabilidad subjetivo sobre la conexión o nexo entre una verdad y otra.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3.1. Metodología de investigación

Es el enfoque del examen, ya que implica los métodos, ciclos o técnicas utilizados en la recopilación de datos o pruebas para la evaluación.

El procedimiento lógico se configura como un conjunto de normas operativas que da lugar al examen, y por lo tanto es comprendido como un pensamiento global que guarda relación con el ambiente como norma general, de esta manera, Una técnica lógica es un conjunto de puntos de vista necesarios para identificar un análisis. (Mejía, 2018, pág. 42)

La decisión de una estrategia de exploración dependerá en gran medida de las preguntas que desee abordar como característica de su encuesta, que elegirán el curso del trabajo y, por tanto, el plan de sistemas, metodologías e instrumentos para obtener datos significativos.

3.2. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación es la manera de observar los fenómenos y problemas por lo que también es como nosotros podemos tratar los problemas

relativos a ellos, dentro de los enfoques de investigación tenemos los enfoques cuantitativos cualitativos y mixtos.

Dado que su objetivo es la evaluación cuantificable de variables, el enfoque cuantitativo se utiliza como referencia para el proyecto de investigación; «En este sistema, los ciclos se componen de forma secuencial y completa para promover la afirmación de hipótesis.»

3.3. Diseño de investigación.

Para tener la opción de completar las encuestas mencionando la evaluación a una población seleccionada, el diseño de la investigación será no exploratorio porque «los factores no se controlan, las peculiaridades se encuentran de forma característica y luego se separan» combinando datos, para lo que se utilizan sistemas auténticos.

3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Es cuantitativa debido a que la evaluación es realista, ya que nos permite encontrar y analizar que factores que inciden en el problema, esto a través de la investigación de las condiciones y a su vez la relación entre los individuos con el punto introducido a través de visiones amplias, motivo por el cual se hace uso del instrumento de las encuestas para obtener discernimientos teniendo en cuenta las tasas, que se realizan a una determinada población.

3.5. Población y muestra.

3.5.1. Población.

El propósito de la reunión es revisar o considerar los hechos. La población humana no es la única población objeto de examen. A todos los efectos, un grupo de

perspectivas tiene algo en común. Pueden ser cosas, animales, etc., con una variedad de atributos dentro de un grupo.

La población general es el plan de personas o cosas sobre las que se necesita saber algo en una evaluación. "El universo o las personas pueden estar formados por la determinación de características especiales que unen a un conjunto de individuos con alguna particularidad compartida".

(Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2020) Caracterizado como la disposición de casos los cuales comparten determinaciones y son rastreados en un determinado espacio. Por lo general, examinar a toda la población por cuestiones de tiempo y recursos humanos es absurdo. Por lo tanto, en un trabajo de investigación resulta necesario trabajar con una parte de ejemplo que se denomina "muestra". (pág. 73)

La población sera conformada por juristas como lo son personas naturales que se dedican a la investigación de la normatividad o la practican como una vocación, hablando estrictamente aludimos a los asesores legales que laboran en la ciudad de Juliaca, Territorio de San Román, Sucursal de Puno.

3.5.2. Muestra.

Es comprendida como el subconjunto o una parte del universo o población donde se completará el examen. Existen métodos para adquirir la cantidad de piezas del modelo, estas pueden ser tomadas a partir de criterios específicos dentro de una investigación, determinando estas muestras por características especiales, tomando de referencia criterios de inclusión y criterios de exclusión para el

muestreo de las investigaciones, es así que la muestra es una pieza designada de la población.

(Arispe Albuquerque, 2020) Suele describirse como el subconjunto de casos que son obtenidos de una población de la cual se recopilan datos. Trabajar de esta manera recupera tiempo, disminuye costes y, en caso de una decisión enorme, a su vez ayuda en la exactitud y precisión de manejo de los datos. Un punto de vista más a contemplar es que tanto la población como la muestra deben estar asociados con la pregunta y los objetivos de la prueba, además de tener amplio conocimiento del tema materia de investigación, para así poder obtener resultados acordes al tema investigado. (p. 74)

En el presente examen se tomará como ejemplo a 60 juristas que trabajan en la ciudad de Juliaca.

3.6. Técnicas, fuentes e instrumentos de investigación.

3.6.1. Técnicas.

La técnica utilizada en este examen es el estudio pre-codificado, plasmado en una encuesta, que será conducido a los asesores jurídicos que trabajan en la ciudad de Juliaca.

3.6.2. Instrumento.

El instrumento que se utilizará en este trabajo de exploración será de una visión general. Por lo cual se utilizará la observación, análisis de documentos, material bibliográfico y la encuesta a fin de recopilar la información sobre la experiencia de la población sobre el proceso de extinción de dominio en la ciudad de Juliaca.



3.6.3. Fuente:

Las fuentes de investigación permiten al investigador realizar un análisis mucho más minucioso y crítico en cuanto a la información, todo ello de acuerdo al énfasis elegido por el investigador, por lo tanto esta será ordenada a través de una revisión de los estudiosos del derecho que trabajan en la ciudad de Juliaca.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

4.1. Interpretación y discusión de resultados

Los resultados obtenidos se dieron a través de la encuesta formulada por la investigadora debido a que solicitamos, pedimos y presentamos los resultados de la evaluación de la encuesta en tablas cuantificables, en diagramas descubiertos y coordinados teniendo en cuenta la metodología genuina con el pleno objetivo de hacerlos comprensibles.

En el presente examen, se utilizarán tablas y figuras para mostrar el nivel el pensamiento subjetivo de las personas que participaron en la encuesta planteada respecto del tema, que es la "INCIDENCIA DE LA EXTINCION DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022"

1. Determinar si los encuestados consideran que existe violación del derecho de propiedad con la aplicación de la ley de extinción de dominio en el delito de lavado de activos basados en presunciones.

Tabla 1

pregunta N° 01

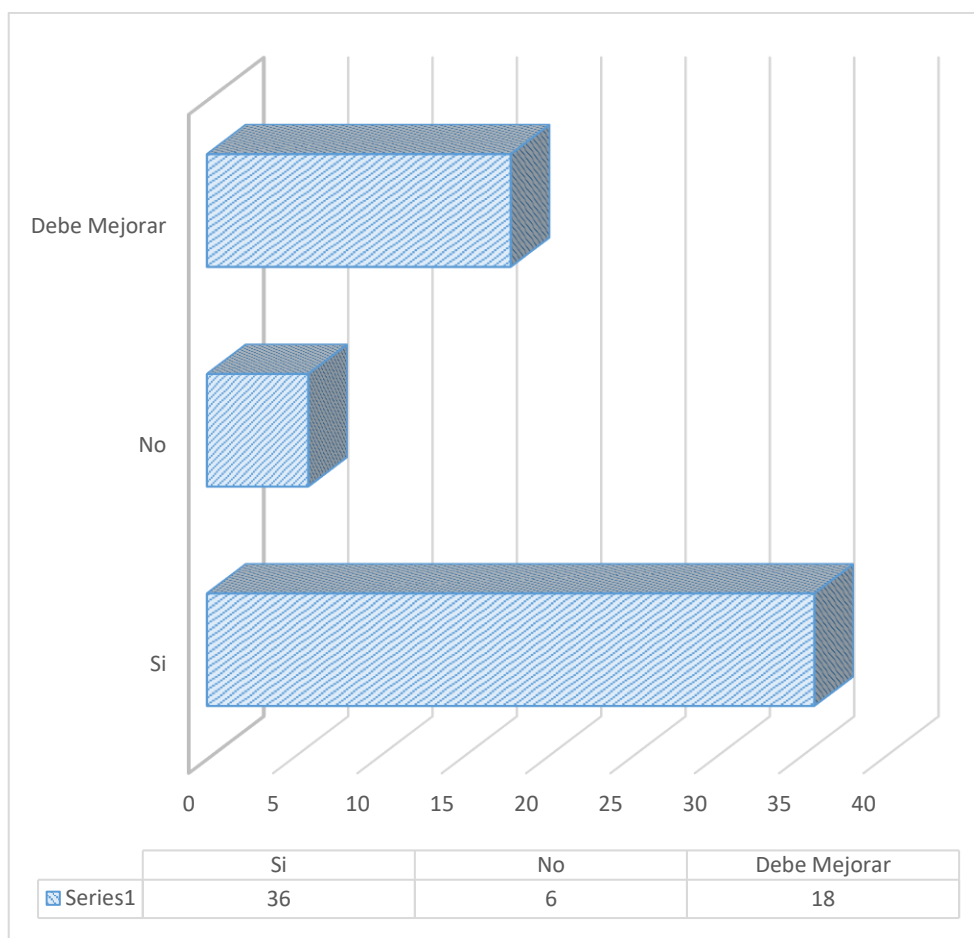
1. ¿Cree usted que se viola el derecho de propiedad cuando se extinguen bienes, conforme la Ley de Extinción de dominio, en el delito de lavado de activos aplicando la figura de las presunciones?			
	Fi	%	% ACUM
Si	36	60 %	60%
No	6	10 %	70%
Debe Mejorar	18	30 %	100%
TOTAL	60	100 %	

Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados

Figura 1

pregunta N° 01



Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados



INTERPRETACIÓN

Del examen y la comprensión del trabajo de exploración realizado, presentamos los resultados de la evaluación y revisión de 60 abogados litigantes que trabajan en la ciudad de Juliaca, pensando en los grados de reconocimiento o rechazo del tema investigado, por lo cual los resultados obtenidos son los siguientes:

A la interrogante N° 01 ¿Cree usted que se viola la ley cuando se extinguen bienes, conforme la Ley de Extinción de dominio, en el delito de lavado de activos aplicando la figura de las presunciones? 36 de los encuestados respondieron que sí, con una tasa de recurrencia del 60,00%; 18 respondieron que debería mejorarse, con una tasa de recurrencia del 30,00% y sólo 06 respondieron que no, con una tasa de recurrencia del 10,00%.

Por lo que se observa que existe mayor incidencia en quienes opinan que si según la interrogante planteada.

2. Determinar si los encuestados consideran que se debe tener en consideración la sana crítica razonada y no las presunciones como medio probatorio.

Tabla 2

pregunta N° 02

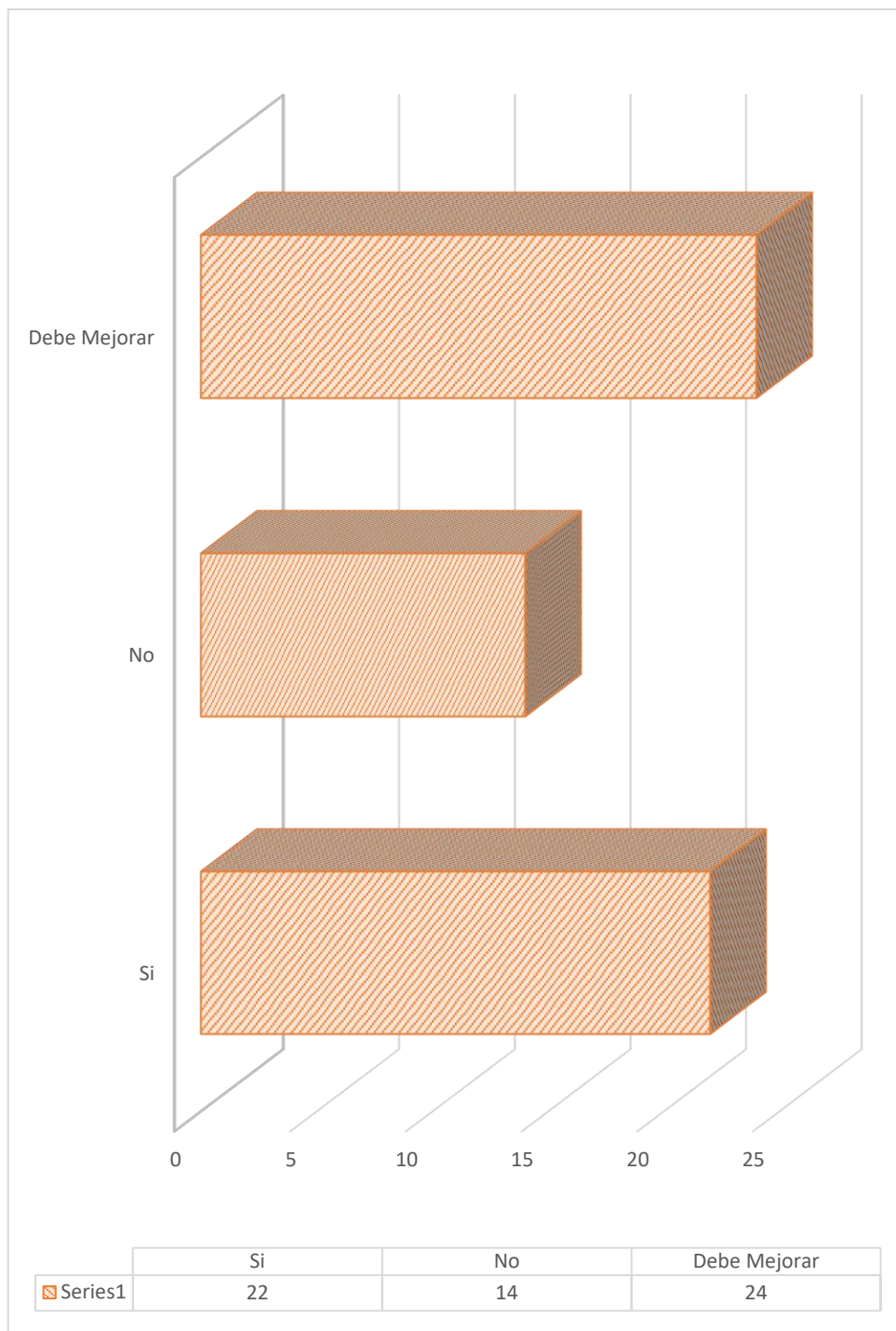
2. ¿Considera usted que, para extinguir bienes, conforme la Ley de Extinción de Dominio, se debe utilizar la sana crítica razonada y no las presunciones como prueba?			
	Fi	%	% ACUM
Si	22	36.67%	37%
No	14	23.33%	60%
Debe Mejorar	24	40.00%	100%
TOTAL	60	100.00%	

Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados

Figura 2

pregunta N° 02



Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados



INTERPRETACIÓN

Del examen y la comprensión del trabajo de exploración realizado, presentamos los resultados de la evaluación y revisión de 60 abogados litigantes que trabajan en la ciudad de Juliaca, pensando en los grados de reconocimiento o rechazo del tema investigado, por lo cual los resultados obtenidos son los siguientes:

A la pregunta N° 02 ¿Considera usted que, para la extinción de recursos, conforme a la Ley de Eliminación de Dominio, se debe involucrar análisis de fondo contemplado y no supuestos como prueba, 24 de los encuestados respondieron que se debe mejorar, con una recurrencia de tasa relativa al 40.00%; 22 respondieron que sí con una recurrencia de tasa comparada al 36.67% y sólo 14 respondieron que no con una recurrencia de tasa relativa al 23.33%.

De este modo, se tiende a ver que hay un mayor índice de personas que aceptan que se debe pasar al siguiente nivel.

3. Determinar si los encuestados creen que debe existir una reforma en cuanto al principio de nulidad ab initio, dado que esto daría más seguridad jurídica frente a la extinción de bienes, dado que no se aplicaría simplemente las presunciones.

Tabla 3

pregunta N° 03

3. ¿Cree usted que al reformar el principio de nulidad ab initio da más seguridad jurídica a la extinción de bienes, pues no se aplicarían las presunciones sino la sana crítica?

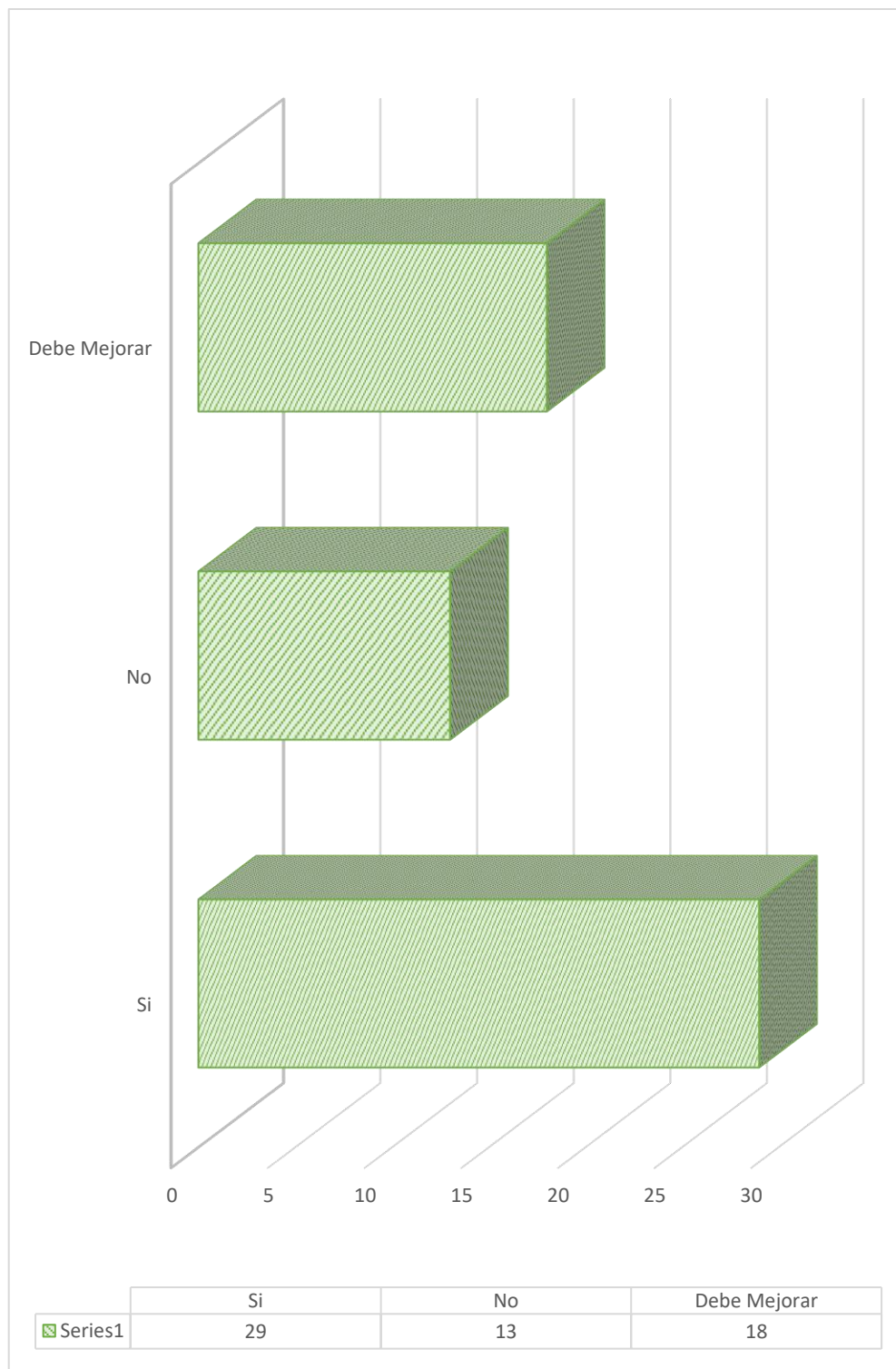
	Fi	%	% ACUM
Si	29	48.33%	48%
No	13	21.67%	70%
Debe Mejorar	18	30.00%	100%
TOTAL	60	100.00%	

Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados

Figura 3

pregunta N° 03



Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados



INTERPRETACIÓN

Del examen y la comprensión del trabajo de exploración realizado, presentamos los resultados de la evaluación y revisión de 60 abogados litigantes que trabajan en la ciudad de Juliaca, pensando en los grados de reconocimiento o rechazo del tema investigado, por lo cual los resultados obtenidos son los siguientes.

A la pregunta N° 03¿Imagina usted que cambiar la pauta de nulidad estomacal músculo initio da mayor seguridad legítima a la erradicación de recursos, ya que no se aplicarían supuestos sin embargo sano análisis, 29 de los encuestados respondieron que sí, con una tasa de recurrencia que se compara con el 48.33%; 18 respondieron que debería mejorarse con una tasa de recurrencia que se relaciona con el 30.00% y sólo 13 respondieron que no con una tasa de recurrencia que se compara con el 21.67%.

En consecuencia, se tiende a ver que hay un mayor índice de personas que piensan y consideran que se debería pasar al siguiente nivel.

4. Determinar si los encuestados consideran que se debe tener en consideración la sana crítica razonada y no las presunciones como medio probatorio.

Tabla 4*pregunta N° 04*

4. ¿Cree usted que se vulnera la Constitución Política del Perú al analizar la prueba mediante las presunciones e indicios?

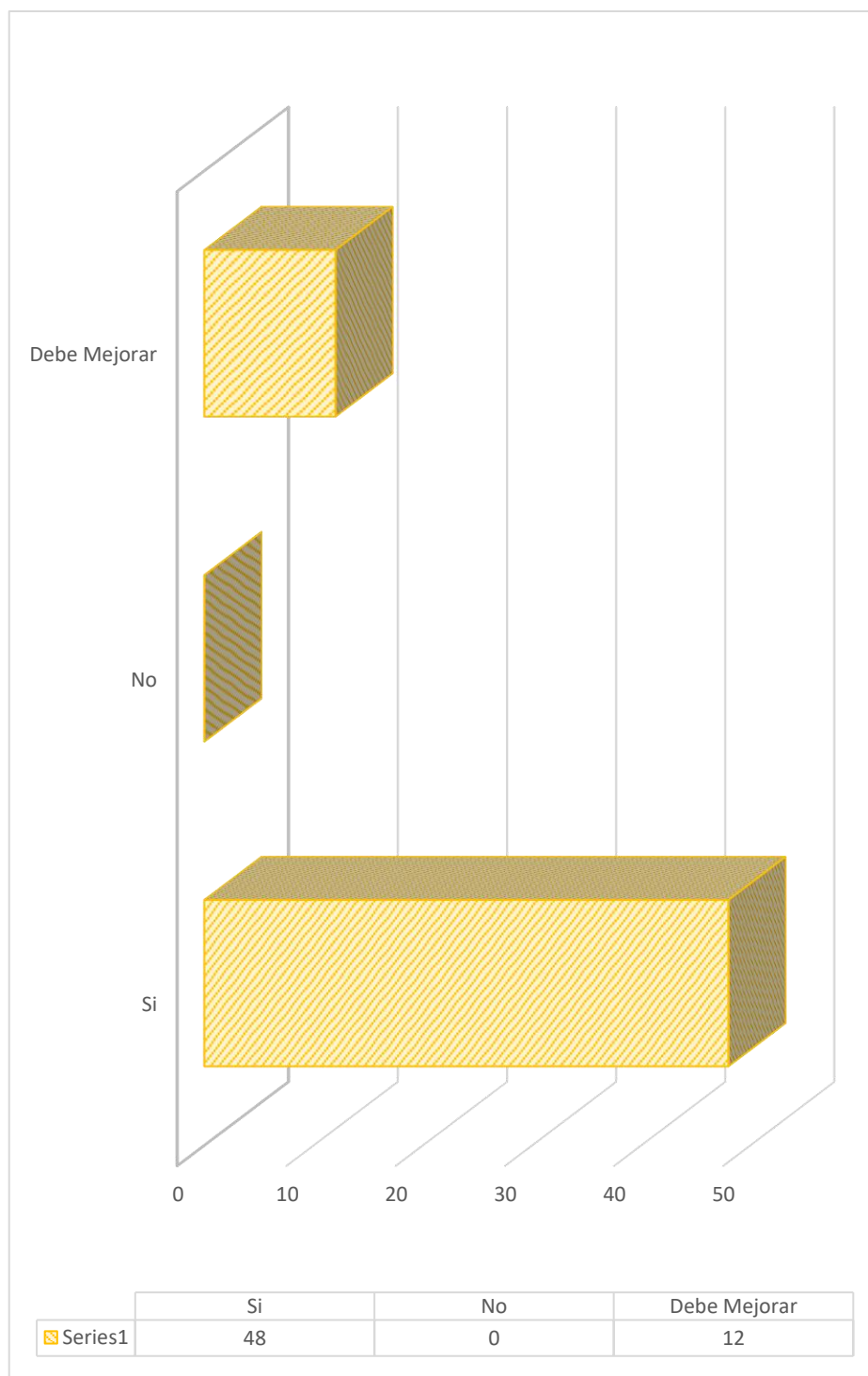
	Fi	%	% ACUM
Si	48	80.00%	80%
No	0	0.00%	80%
Debe Mejorar	12	20.00%	100%
TOTAL	60	100.00%	

Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados

Figura 4

pregunta N° 04



Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados



INTERPRETACIÓN

Del examen y la comprensión del trabajo de exploración realizado, presentamos los resultados de la evaluación y revisión de 60 abogados litigantes que trabajan en la ciudad de Juliaca, pensando en los grados de reconocimiento o rechazo del tema investigado, por lo cual los resultados obtenidos son los siguientes:

A la pregunta N° 04 ¿Acepta usted que se desconozca la Constitución Política del Perú al examinar la prueba por supuestos e indicios, 48 de los encuestados respondieron que sí, con una recurrencia del 80.00%; 12 respondieron que debe mejorarse con una recurrencia del 20.00% y 00 respondieron que no con una recurrencia del 0.00%.

De este modo, se observa que hay un mayor porcentaje de personas que opinan que, si no se tiene en cuenta el PPP, debería mejorarse, con un índice de recurrencia del 20,00%.

5. Determinar si los encuestados que debe existir una reforma en cuanto al artículo 03 de la ley de extinción de dominio, para poder excluir la prueba por medio de presunciones.

Tabla 5

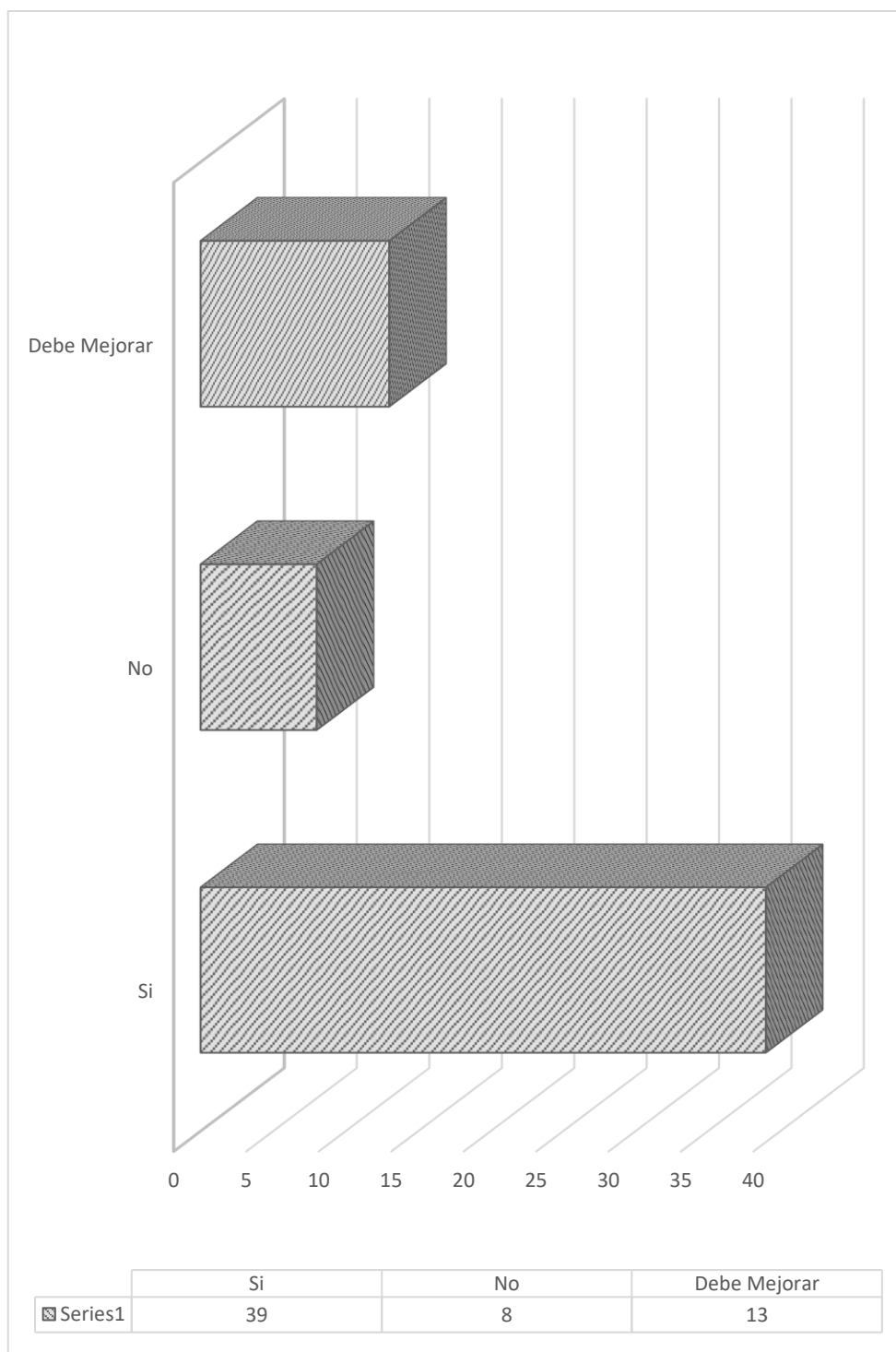
pregunta N° 05

5. ¿Considera usted que debe reformarse la literal a) del Artículo 03 de la Ley de Extinción de Dominio, para que en el principio de nulidad Ab Initio no se aprecie la prueba por medio de las presunciones?

	Fi	%	% ACUM
Si	39	65.00%	65%
No	8	13.33%	78%
Debe Mejorar	13	21.67%	100%
TOTAL	60	100.00%	

Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados

Figura 5*pregunta N° 05*

Elaboración : La investigadora

Fuente : Juliaca 2023 - Abogados



INTERPRETACIÓN

Del examen y la comprensión del trabajo de exploración realizado, presentamos los resultados de la evaluación y revisión de 60 abogados litigantes que trabajan en la ciudad de Juliaca, pensando en los grados de reconocimiento o rechazo del tema investigado, por lo cual los resultados obtenidos son los siguientes:

A la pregunta N° 05 ¿Considera usted que debe modificarse el literal a) del artículo 03 de la Ley de Extinción de Dominio, para que en la norma de nulidad del Músculo Estomacal Initio no se valore la prueba a través de supuestos, 39 de los encuestados respondieron que sí, con una recurrencia del 65.00%; 13 respondieron que debe mejorarse con una recurrencia del 21.67% y sólo 08 respondieron que no con una recurrencia del 13.33%.

Por lo tanto, se tiende a ver que hay una mayor frecuencia de personas que aceptan que debería haber un cambio.

4.2. Discusión de resultados

A la luz de los objetivos fijados por la investigadora OG₁ Identificar los efectos negativos que ocasiona la aplicación de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos, en la ciudad de Juliaca 2022; al respecto la interrogante N° 02 Determinar si los encuestados consideran que se debe tener en consideración la sana crítica razonada y no las presunciones como medio probatorio, el 40.00% considera que debe existir una mejora en cuanto a la ley de extinción de dominio; la interrogante N° 04 Determinar si los encuestados consideran que se debe tener en consideración la sana crítica razonada y no las presunciones como medio probatorio, el 80.00% de los encuestados considera que sí.

OE₁ Determinar si existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, en los delitos de lavado de activos al respecto la interrogante N° 01 respecto de si existe violación del derecho de propiedad con la ley de extinción de dominio, el 60.00% de los encuestados considera que sí; la interrogante N° 05 Determinar si los encuestados que debe existir una reforma en cuanto al artículo 03 de la ley de extinción de dominio, para poder excluir la prueba por medio de presunciones, el 65.00% de los encuestados considera que sí debe tener en consideración el realizar una reforma.

OE₂ Estudiar si es posible mejorar la regulación de la extinción de dominio, teniendo en consideración la legislación comparada, al respecto la interrogante N° 03 Determinar si los encuestados creen que debe existir una reforma en cuanto al principio de nulidad ab initio, dado que esto daría más seguridad jurídica frente a la extinción de bienes, dado que no se aplicaría simplemente las presunciones, el



48.33% de los encuestados respondieron que si debe existir una reforma, por lo tanto están dispuestos a aplicar la misma.

Consecuentemente tenemos que la HE₁ Planteada sobre la identificación de la incidencia de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos en la ciudad de Juliaca 2022, nos ayudara a reconocer las falencias respecto de la legislación vigente y poder centrarnos en un sistema jurídico más eficiente, por como ya se observó en los resultados, existe mayor incidencia en quienes opinan que debe existir una reforma, y no solo debemos tener en cuenta las presunciones, para la aplicación de la extinción de dominio, en los delitos de lavado de activos, dado que esta aplicación contraviene al derecho de propiedad reconocido constitucionalmente y a través de organismos internacionales.

CONCLUSIONES

- PRIMERA** : El DL N° 1373, debe tener mejoras para que no incida de manera negativa sobre el derecho de propiedad ya que esta tiene efectos negativos sobre el derecho de propiedad, ya que contraviene lo señalado por la constitucion politica del Perú al no ser perfecta y estar subsumida en la base probatoria de presunciones.
- SEGUNDA** : Efectivamente existe una vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la ley de extincion de dominio, debido a la incorporacion de las presunciones como medio probatorio, dejandose de lado los principios fundamentales de todo proceso y de la prueba misma.
- TERCERA** : La modificatoria del DL N° 1373 seria valuada de manera positiva en cuanto a la regulacion actual ya que los encuestados creen que debe existir una reforma en cuanto al principio de nulidad ab initio, dado que esto daría más seguridad jurídica frente a la extinción de bienes



RECOMENDACIONES

- PRIMERA** : reconocer las falencias que genera la aplicación del DL. N° 1373 y tener en consideración lo señalado sobre el derecho de propiedad para no contravenir contra los derechos fundamentales
- SEGUNDA** : los derechos vulnerados a partir de la aplicación de DL. 1373 requieren de una valoración jurídico legal y práctica, para que estos puedan ser tratados acorde a la necesidad de la población.
- TERCERA** : la ciudadanía de Juliaca se encuentra dispuesta e inclusive apoya la mejora de la regulación actual de la ley 1373, y esta dispuesta a dar su apoyo hacia una legislación más eficiente, por lo que estas modificatorias deben ser tomadas en cuenta por el legislador.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Guarniz Izquierdo , A. (2015). La propiedad como derecho fundamental. *DERECHOS FUNDAMENTALES*, 36 - 42.
- Arispe Albuquerque, C. M. (2020). *La Investigación Científica*. Guayaquil: Universidad Internacional del Ecuador.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental: nueva edición actualizada, corregida y aumentada*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaria, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Sangolquí - Ecuador: ESPE.
- Comisión Nacional de Bancos y Seguros - GTIC. (2021). *¿Qué es el Delito de Lavado de Activos?* Tegucigalpa: M.D.C.
- El Peruano. (04 de agosto de 2018). Decreto Legislativo N° 1373: Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio. *Diario Oficial El Peruano*, págs. 07 - 16.
- Fernández Pérez, K., & Kelly Salazar, S. (2017). *El instituto de la extinción de dominio y el derecho fundamental de la propiedad: Regulación sustantiva y tutela procesal*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Galdós, K. (23 de Agosto de 2022). *Aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la vulneración de derechos de las personas naturales y jurídicas de derecho privado*. Obtenido de <https://estudiomuniz.pe/aplicacion-de-la-ley-de-extincion-de-dominio-y-la-vulneracion-de-derechos-de-las-personas-naturales-y-juridicas-de-derecho-privado/>

- Gálvez Condori, W. S., & Maquera Morales, L. Á. (2020). *Diccionario Jurídico Español - Quechua - Aymara*. Lima: ZELA Grupo Editorial E.I.R.L.
- García Caveró, P. (2007). *Derecho Penal Económico. Parte Especial. Tomo I*. Lima: Grijley.
- García Caveró, P. (2013). *El delito de lavado de activos*. . Lima: Jurista Editores.
- Guías Jurídicas. (21 de agosto de 2022). *Guías Jurídicas: Derecho de Propiedad*.
Obtenido de
https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUmJYzMTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAPeW7BjUAAAA=WKE
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2020). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. España: Mc Graw Hill.
- Herrera Guerrero, M. (2021). Aspectos Generales de la extinción de dominio conforme al DL 1373. WWCD.A.
- Muñoz Ramírez, M., & Vargas Mora, R. I. (2017). *LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA AFECTACIÓN DE DERECHOS: ANÁLISIS COMPARATIVO*. San José - Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Palomino Caveró, J. (2020). *EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROPIEDAD FRENTE A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO. Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pérez Blanco, R. (2011). *Determinación de la Naturaleza Jurídica del Decomiso. Su incidencia sobre el alcance objetivo y subjetivo de la medida*. Montevideo:

http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/grupoexpertos/Decomiso%20y%20OED/Naturaleza%20Juridica%20del%20Decomiso.pdf.

Prado Saldarriaga, V. R. (2007). *Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*. . Lima: Grijley.

Prado Saldarriaga, V. R. (2016). *Criminalidad organizada: Parte especial*. Lima: Instituto Pacífico.

Prado Saldarriaga, V. R. (2017). *Derecho penal: Parte especial*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la Constitución política de 1993 Tomo III, Tomo IV, Primera edición*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Sentencia del Tribunal Constitucional, N.º 05614 (Tribunal Constitucional 20 de Marzo de 2007).

Tobar Torres, J. A. (2014). Aproximación general a la acción de extinción de dominio en Colombia. *Civilizar*, 14 - 26.

UNODC. (12 de junio de 2022). *United Nations Office on Drugs and Crime*.
Obtenido de
<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html>

Verona, J. (26 de abril de 2019). *¿Qué significa la extinción de dominio?* Obtenido de Grupo Verona: <https://www.grupoverona.pe/que-significa-la-extincion-de-dominio/>



ANEXOS



ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA. INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
Problema general. ¿De qué manera incide la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos en la ciudad de Juliaca 2022?	Objetivo general. Identificar los efectos negativos que ocasiona la aplicación de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos, en la ciudad de Juliaca 2022,	Hipótesis general. La identificación de la incidencia de la extinción de dominio sobre el derecho de propiedad en los delitos de lavado de activos en la ciudad de Juliaca 2022, nos ayudara a reconocer las falencias respecto de la legislación vigente y poder centrarnos en un sistema jurídico más eficiente	Variable independiente Extinción de dominio	Presupuestos de procedencia La nulidad ab initio El principio de prevalencia Reglamento DL1373	Diseño de investigación no experimental Método de enfoque cuantitativo	Población. La población sera conformada por juristas como lo son, las personas que se dedican al estudio del derecho o lo ejercen como profesion, en sentido estricto nos referimos a juristas que laboran en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Roman, Departamento de Puno.
Problemas específicos. ¿Existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, en los delitos de lavado de activos? ¿Es posible mejorar la regulación de la extinción de dominio, teniendo en consideración la legislación comparada?	Objetivos específicos. Determinar si existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, en los delitos de lavado de activos. Estudiar si es posible mejorar la regulación de la extinción de dominio, teniendo en consideración la legislación comparada	Hipótesis específica. Existe vulneración del derecho de propiedad con la aplicación de la extinción de dominio, los cuales merecen un estudio y tratamiento acorde a la necesidad de la población. Es posible la mejora de la regulación de la extinción de dominio, ya que tenemos antecedentes en legislación comparada, que nos deslumbran respecto de una legislación más eficiente	Variable dependiente. Derecho de propiedad Lavado de activos	Lavado de activos		Muestra. En la presente investigación se tomara como muestra a 60 juristas, los cuales laboran en la ciudad de Juliaca

ANEXO N° 02

ENCUESTA

1. ¿Cree usted que se viola el derecho de propiedad cuando se extinguen bienes, conforme la Ley de Extinción de dominio, en el delito de lavado de activos aplicando la figura de las presunciones?

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Debe mejorar

2. ¿Considera usted que, para extinguir bienes, conforme la Ley de Extinción de Dominio, se debe utilizar la sana crítica razonada y no las presunciones como prueba?

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Debe mejorar

3. ¿Cree usted que al reformar el principio de nulidad ab initio da más seguridad jurídica a la extinción de bienes, pues no se aplicarían las presunciones sino la sana crítica?

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Debe mejorar



4. ¿Cree usted que se vulnera la Constitución Política del Perú al analizar la prueba mediante las presunciones e indicios?

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Debe mejorar

5. ¿Considera usted que debe reformarse la literal a) del Artículo tres de la Ley de Extinción de Dominio, para en el principio de nulidad Ab Initio no se aprecie la prueba por medio de las presunciones?

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Si para mejorar

Muchas gracias.



ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES : Bach. HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA

II. TITULO : INCIDENCIA DE LA EXTINCION DE DOMINIO SOBRE EL
DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022

Apellidos y nombres: CRUZ CERVANTES JESUS MANUEL

INDICADORES	DEFICIENTE 1-2	REGULAR 3-4	BUENA 5-6	MUY BUENA 7-8	EXCELENTE 9-10
Claridad					
Objetividad					
Organización					
Suficiencia					
Intencionalidad					
Consistencia					
Metodología					

II. Promedio de valoración: APROBADO

Lugar y fecha: Juliaca, 07 de diciembre 2023.


Firma.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 20/08/25

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HELEN MABEL ROMERO HUAYLLAPUMA

Dirección: Jr. Puno N.º 699 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N.º: 70868533

Teléfono: 965 720 385 email: romerohelen019@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N.º: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: INCIDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, JULIACA 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Extinción de dominio, lavado de activos, derecho de propiedad

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

20 de agosto del 2025

Fecha